



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101 - 2023-MDA/A

Amarilis, 30 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Informe N° 049-2023-MDA/SGPP de fecha 30 de marzo de 2023, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto; y el Informe N° 231-2023-MDA/GPP del 30 de marzo de 2023 emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece como una de las atribuciones del Alcalde: *"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de caracteres administrativos"*.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 500-2022-MDA/A de fecha 30 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2023 del Pliego: Municipalidad Distrital de Amarilis, por la suma de S/ 26'396,507.00 (Veinte Seis millones Trescientos Noventa y Seis mil Quinientos Siete con 00/100 Soles).

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2023-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 a favor de los gobiernos locales, según anexo II del referido decreto, se transfiere a la Municipalidad Distrital de Amarilis un monto total de S/ 116,580.00 (Ciento Dieciséis Mil Quinientos Ochenta con 00/100 soles) por la fuente de financiamiento 00 recursos ordinarios, en la genérica de gastos 2.1 "Personal y obligaciones Sociales".

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público define que, *"Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley"*, consecuentemente, la aprobación de la presente modificación presupuestaria en el nivel institucional mediante la modalidad de Transferencia de Partidas, es concordante con lo señalado en el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, el mismo que indica: *"Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL"*.

Que, el numeral 28.2 del artículo 28° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01 que señala que: *"En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la*



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL".

Que, mediante informe N° 049-2023-MDA/SGPP, de fecha 30 de marzo del 2023, el Sub Gerente de Presupuesto considera que es necesario incorporar los recursos transferidos al presupuesto modificado (PIM), aprobados mediante el Decreto Supremo N° 044-2023-EF, el ministerio de Economía y Fianzas autoriza transferencias de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los gobiernos locales, según Anexo II del referido decreto y se nos transfiere a la Municipalidad el monto de S/. 116,580.00 por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, en el genérico de gastos 2.1. "Personal y obligaciones Sociales", las cuales tiene que ser aprobado mediante resolución de alcaldía.

Que, mediante Informe N° 231-2023-MDA/GPP de fecha 30 de marzo del 2023, solicita la INCORPORACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS POR EL RUBRO 00 RECURSOS ORDINARIOS, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 044-2023-EF.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE, la incorporación de recursos mediante transferencia de partidas los recursos autorizados por el MEF, mediante Decreto Supremo N° 044-2023-EF, en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2023 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, por la suma de S/ 116,580.00 (Ciento Dieciséis mil Quinientos Ochenta y 00/100 Soles) según anexo II del mencionado decreto, con cargo a la fuente de financiamiento recursos 01 ordinarios, rubro 00, según al siguiente detalle:

La propuesta para incorporación presupuestal es la siguiente:

PLIEGO: Municipalidad Distrital de Amarilis

TIPO DE NOTA: 01 Transferencia de Partidas

RUBRO: 00 Recursos Ordinarios

META PRESUPUESTAL	RUBRO	CLASIFICADOR	MONTO S/
0042 Gerencia Municipal	00 Recursos Ordinarios	21.11.17 funcionarios de alta dirección de las entidades	87,000.00
		21.19.12 Aguinaldos	14,500.00
		21.19.21 Compensación por tiempo de servicios (CTS)	7,250.00
		21.31.15 ESSALUD	7,830.00
TOTAL			116,580.00

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas de Modificatorias Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme lo estable en el numeral 1.2 del artículo 1 de Decreto Supremo N° 044-2023-EF.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Presidente de la Junta Directiva referida y **TRANSCRIBIR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



mda@muniamarilis.gob.pe



989 202 631



Jr. Huallaga N° 300 - Amarilis